



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1

C.P. 41701

Tlf: 954 919 500

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA COFRADÍAS y HERMANDADES DE DOS HERMANAS DURANTE EL AÑO 2014.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Las normas contenidas en las presentes bases y convocatoria constituyen el marco de actuación para la concesión de ayudas públicas a PROYECTOS relacionados con el realce y promoción de la Semana Santa y actividades por parte de las **COFRADÍAS y HERMANDADES DE DOS HERMANAS, DURANTE EL AÑO 2014**, por parte de este Ayuntamiento.

La concesión se hará con cargo a los créditos de la partida Num. 924.489.03 del Presupuesto General de la corporación para el ejercicio 2014, siendo el total para esta convocatoria 16.000€

Únicamente podrán solicitar las ayudas contenidas en la presente convocatoria las Cofradías y Hermandades de Dos Hermanas, legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento y que hayan justificado correctamente las ayudas y/o subvenciones concedidas en años anteriores.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o iniciativas dirigidos a la promoción o realce de la Semana Santa o actividades directas de Cofradías y Hermandades, pudiendo comprender dichos proyectos la restauración de imágenes, vestuario, ornamentación de los pasos procesionales, y actividades propias de estas.

Dado el número limitado de posibles beneficiarios, y que la cuantía máxima de cada subvención individualizada no superará los 1.000 euros, la notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento de concesión de las ayudas reflejadas en las presentes Bases que afecten a una pluralidad de terceros, en particular la publicación de las Bases, Convocatoria y la Resolución de la concesión, se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web municipal (www.doshermanas.es), sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo.

II.- REQUISITOS.

- Que el solicitante sea Cofradía o Hermandad de la Ciudad de Dos Hermanas, se encuentre debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento en la fecha de aprobación de las presentes bases.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración municipal.
- Adoptar el compromiso de financiar el resto del coste de ejecución.
- Los generales establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, y subsidiariamente por lo



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1

C.P. 41701

Tlf: 954 919 500

dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

III.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para acceder a la convocatoria deberán formularse conforme al modelo de impreso que figura en el Anexo de la presente, acompañada de la documentación que en el siguiente epígrafe se relaciona.

En el texto de la solicitud habrá de figurar expresa e ineludiblemente el compromiso del solicitante de que, en caso de ser beneficiario de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, en los términos previsto en el art. 10 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.

IV.- DOCUMENTACION Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

Las solicitudes se formularán conforme al modelo de impreso que figura en el Anexo de la presente Convocatoria, acompañado de la documentación que a continuación se relaciona:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud y fotocopia del N.I.F. Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.
2. Proyecto, especificando los siguientes extremos: Denominación y Fundamento del Proyecto. Objetivos. Actuaciones. Metodología. Plazos de ejecución. Recursos propios: Humanos, materiales y económicos.
3. Presupuesto de gastos desglosado.
4. Presupuesto de ingresos desglosado: Subvención de otras Administraciones. Subvención que se solicita

V.- CRITERIOS GENERALES DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se procederá al prorrato, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, siempre que los mismos cumplan los requisitos de la Base y el importe de la solicitud de subvención, circunstancia que será determinada por la comisión técnica regulada en la Base VII.

VI.- PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.doshermanas.es.

Si las solicitudes no se hubieran formulado correctamente, el órgano instructor requerirá de



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1

C.P. 41701

Tlf: 954 919 500

manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

VII- . INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La instrucción del expediente corresponde al Concejal Delegado de Fiestas y la resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el Delegado de Fiestas, y dos técnicos municipales; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor; recibido el informe, el Delegado de Fiestas dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Delegado de Fiestas formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1

C.P. 41701

Tlf: 954 919 500

La notificación contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

VIII.- OTORGAMIENTO.

La Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de subvenciones.

Los interesados, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/92, en redacción dada por la Ley 4/99 , podrán interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La notificación de las resoluciones se harán por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPyPAC.

IX.- CUANTIA

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario no podrá superar en ningún caso la cantidad de 1.000 euros.

X.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones específicas de los beneficiarios

- Realizar las actividades o proyectos objeto de la subvención antes del día 31 de diciembre de 2014, salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por la Junta de Gobierno Local.
- Hacer constar en toda la publicidad elaborada relacionada con el proyecto la colaboración y el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal.



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1

C.P. 41701

Tlf: 954 919 500

- Presentación de la justificación documental del gasto producido, debiendo proceder al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

XI.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, en relación con lo dispuesto por los arts. 69 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a la presentación de la justificación de la subvención. Esta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación deberá presentarse, mediante la forma de Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.
- b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto, importe y medio de pago.
- c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que se establezca en las bases reguladoras. El beneficiario que pretenda retirar el original deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los originales.

Se procederá por el servicio gestor, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

En el caso de facturas deberán contener los requisitos previstos en el RD 2402/1985 de 18 de diciembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el preceptor, cotización a la seguridad social e IRPF cuando proceda.

En todo caso, cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

d) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

e) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de TRES MESES desde la finalización de la actividad subvencionada, y se realizará ante la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Dos Hermanas.



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1

C.P. 41701

Tlf: 954 919 500

En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

XII.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

La resolución de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria podrá contemplar la realización de pagos anticipados de una sola vez o mediante pagos fraccionados, hasta el 100% de la misma.

No se procederá al pago o anticipo de clase alguna a favor de aquellos beneficiarios que, al momento de concesión de subvención, tengan pendiente de justificar ante el Ayuntamiento de Dos hermanas, cualesquiera ayudas o subvenciones que le hubieran sido reconocidas con anterioridad.

XIII.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el capítulo VII de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos y condiciones que expresamente se señalan en referido artículo de la ordenanza municipal, al cual queda remitido esta convocatoria.

XIV.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación a la convocatoria de subvenciones aquí contemplada, lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, en cuanto que le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones administrativas, así como lo previsto en el Reglamento dictado en desarrollo de esta Ley sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

XV.- PUBLICIDAD.

En toda la información y/o publicidad de los Proyectos subvencionados, se hará constar la colaboración y participación de este Ayuntamiento.

XVI.- REGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1

C.P. 41701

Tlf: 954 919 500

Hermanas, y en su defecto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, y demás disposiciones vigentes de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1

C.P. 41701

Tlf: 954 919 500

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE DOS HERMANAS PARA EL EJERCICIO 2014.

1.- DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Nombre o razón social:

C.I.F o N.I.F.: Domicilio:

2.- DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE DEL GRUPO:

Nombre:

N.I.F. Domicilio:

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria que regula la concesión de subvenciones para Proyectos de actividades de las Cofradías y Hermandades de la ciudad de Dos Hermanas, por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, y considerando reunir los requisitos para acogerse a la misma, solicita le sea concedida una subvención por importe deeuros, para la ejecución del Proyecto que se adjunta y que versa sobre :

.....

.....

..

4.- Declara reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria de subvenciones para Proyectos de actividades de las Cofradías y Hermandades de la ciudad de Dos Hermanas, a realizar en el presente ejercicio y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

5.- Asumir el compromiso de que, en caso de ser beneficiario de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, en los términos previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.

Dos Hermanas, a 4 de abril de 2014